

Estimados Clientes:

Les informamos que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el D.N.U. 891/2020 (publicado en el B.O. el 16/11/2020) mediante el cual dispuso:

✓ Prorrogar la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días contados a partir del 26/11/2020, o sea, hasta el 25 de enero de 2021, inclusive.

✓ Prorrogar la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por igual plazo, o sea, hasta el 25 de enero de 2021, inclusive.

✓ Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

✓ Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto precedentemente no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

✓ El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a su entrada en vigencia.

✓ Las prohibiciones previstas en este decreto no serán de aplicación en el ámbito del Sector Público Nacional definido en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, con independencia del régimen

**LKEC ::**  
**LAS HERAS, KELLY, EIDELSTEIN & CARRERAS**  
**ABOGADOS**

jurídico al que se encuentre sujeto el personal de los organismos, sociedades, empresas o entidades que lo integran.

✓ El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

L K E C ::